



**Manual General de Organización**  
**Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario**

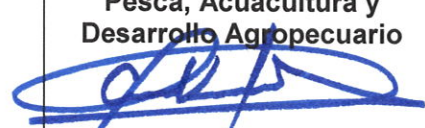
**La Paz, Baja California Sur, 21 de Julio de 2020**

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una combinación de las letras 'W' y 'PS' entrelazadas.



## Manual General de Organización

### Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario

| Elaboró:                                                                            | Presentó:                                                                           | Aprobó:                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinador Administrativo,<br>Financiero e Informática                             | Coordinador Administrativo,<br>Financiero e Informática                             | "Aprobado de acuerdo a lo<br>establecido en el artículo 20<br>fracción v de la Ley Orgánica de<br>la Administración Pública del<br>Estado de Baja California Sur" |
|  |  |                                                                               |
| C.P. y Lic. Juan Manuel<br>Castro Meza                                              | C.P. y Lic. Juan Manuel<br>Castro Meza                                              | Secretario de<br>Pesca, Acuicultura y<br>Desarrollo Agropecuario<br>C. Luis Andrés Córdova<br>Urrutia                                                             |

## ÍNDICE

| NO.   | CONTENIDO                                                                   | PÁGINA |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1     | Introducción.....                                                           | 5      |
| 2     | Marco Jurídico.....                                                         | 6      |
| 3     | Atribuciones .....                                                          | 11     |
| 4     | Estructura Orgánica .....                                                   | 13     |
| 5     | Organigrama .....                                                           | 14     |
| 6     | Objetivo .....                                                              | 15     |
| 7     | Funciones.....                                                              | 16     |
| 7.1   | Secretario .....                                                            | 17     |
| 7.2   | Subsecretario de Pesca y Acuacultura .....                                  | 19     |
| 7.2.1 | Dirección de Ordenamiento Pesquero .....                                    | 20     |
| 7.2.2 | Dirección de Ordenamiento Pesquero .....                                    | 20     |
| 7.2.3 | Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola.....                           | 22     |
| 7.2.4 | Dirección de Estudios y Proyecto.....                                       | 24     |
| 7.3   | Subsecretario de Desarrollo Agropecuario .....                              | 26     |
| 7.3.1 | Dirección de Desarrollo Agrícola .....                                      | 27     |
| 7.3.2 | Dirección de Desarrollo Ganadero .....                                      | 28     |
| 7.4   | Unidades Administrativas adscritas directamente a la Oficina del Secretario |        |
| 7.4.1 | Coordinación Administrativa, Financiera e Informática .....                 | 30     |

| NO. | CONTENIDO                                                  | PÁGINA |
|-----|------------------------------------------------------------|--------|
|     | 7.4.2 Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria .... | 32     |
|     | 7.4.3 Unidad de Asesores .....                             | 35     |
|     | 7.4.4 Unidad de Apoyos y Servicios a la Comercialización . | 36     |
|     | 7.4.5 Unidad de Enlace y Promoción .....                   | 36     |
|     | 7.4.6 Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídico.....      | 37     |
| 8   | Bibliografía.....                                          | 40     |



## 1. Introducción

El presente Manual General de organización de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, es de observancia general, como instrumento de información y de consulta, es un medio de familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que la conforman, su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones.

La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, constituye una base para la formulación y control de programas que permitan evaluar la gestión, de la Administración Pública, que con apego a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y su Reglamento, gestiona y coordina la planeación de los programas que participan en el quehacer social junto con las dos Subsecretarías que la conforman.

## 2. Marco Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 08-05-2020)
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** (15 de Enero de 1975, Última reforma publicada 10-10-2019).
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (09 de septiembre de 2015, Última reforma publicada 16-12-2019).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (Diario Oficial de la Federación 4 de enero de 2000, última reforma D.O.F. 10/Nov/2014).
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur** (14 de septiembre de 2005, Última reforma publicada 20-12-2019).
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.** (Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, Última reforma publicada DOF 13-01-2016)
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur,** (31 de diciembre de 2004, Última reforma publicada 20-12-2019)
- **Ley de Coordinación Fiscal** (Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, Última reforma publicada DOF 30-01-2018)
- **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur** (20 de diciembre de 2005 Última reforma publicada 20-12-2019)
- **Ley de Planeación** (Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, Última reforma publicada DOF 16-02-2018)
- **Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur** (20 de febrero de 1984, Última reforma 20/01/2020)
- **Ley General de Mejora Regulatoria** (Diario Oficial de la Federación 18 de mayo de 2018)
- **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur** (31 de Julio de 2016)

- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** (Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016)
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur** (10 de abril de 2017)
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015)
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur**, (04 de mayo de 2016, Última reforma publicada 20-01-2020)
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados** (Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017)
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur** (17 de Julio de 2017)
- **Ley Federal del Trabajo** (Diario Oficial de la Federación 1º de abril de 1970, Última reforma publicada 02-07-2019)
- **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur** (23 de febrero de 2004, Última reforma publicada 31-12-2019).
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas** (Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, Última reforma publicada DOF 13-04-2020)
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur** (27 de junio de 2017, Última reforma publicada 20-04-2019)
- **Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado** (Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, Última reforma publicada DOF 12-06-2009)
- **Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California Sur** (20 de Marzo de 2005, Última reforma publicada 20-07-2019)
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** (Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, Última reforma publicada DOF 19-11-2019)
- **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, 20 de enero de 2020
- **Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable** (Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 24-04-2018)



- **Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable de Baja California Sur** (01 de agosto de 2010, Última reforma publicada 10-10-2019).
- **Ley General de Sociedades Cooperativas** (Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994, Última reforma publicada DOF 19-01-2018).
- **Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural** (Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005)
- **Ley de Ciencia y Tecnología**, (última reforma DOF. 08/Dic/2015).
- **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur** (No. 18 20/Marzo/2005).
- **Ley de Fomento y Desarrollo Económico de Baja California Sur** (10/julio/2015)
- **Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado Baja California Sur.** (30/06/2016).
- **Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur.** (31 de diciembre de 2003, Última reforma publicada 20-01-2020)
- **Ley de Fomento Apícola del Estado de Baja California.** (10 de agosto de 2004, Última reforma publicada 31-10-2016)
- **Ley Federal de Sanidad Vegetal.** (Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994, Última reforma publicada DOF 26-12-2017)
- **Ley Federal de Sanidad Animal.** (Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 16-02-2018)
- **Ley de Sanidad Animal, Vegetal, Pesquera y Acuícola del Estado de Baja California Sur.** (20 de septiembre de 2006, Última reforma publicada 31-10-2016).
- **Ley General de Salud.** (Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, Últimas reformas publicadas DOF 24-01-2020).
- **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.** (31 de diciembre de 2004 Última reforma publicada 31-08-2019)
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable.** (31 de Julio de 2016 texto vigente)
- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.** (Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, Última reforma publicada DOF 05-06-2018)

- **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur** (30 de noviembre de 1991, Última reforma publicada 12-12-2018)
- **Ley de Aguas Nacionales.** (Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992, Última reforma publicada DOF 05-06-2018).
- **Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur** (31 de Julio de 2001, Última reforma publicada 20-12-2019)
- **Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.** (Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, Última reforma publicada DOF 10-01-2014).
- **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**
- **Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021**
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario** (B.O. 35 del 20 de julio 2020).
- **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.** (5 de julio 2011, 31 de enero 2016).
- **Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.** (Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012).
- **Reglamento Interno del Rastro Municipal.** (10 de septiembre de 1989, última reforma sala de cabildo 31 de julio de 2001)
- **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor.**
- **Decreto donde declara de interés Público la realización de la Campaña para erradicar la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Estado de Baja California Sur.** (BOGE 10 de mayo 2013).
- **Bases que establecen las Disposiciones generales de organización y funcionamiento de la Comisión Estatal de la Leche.** (10 de Mayo de 1995).
- **ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.** (Diario Oficial de la Federación Jueves 3 de noviembre de 2016, Diario Oficial de la Federación 05/09/2018)
- **Disposiciones Generales y Manual Administrativo en Materia de Control Interno para el Estado de Baja California Sur** (31 de agosto 2017)

- **Condiciones Generales de Trabajo** (BOGE 4 del 31 enero 2015)
- **Norma Oficial Mexicana con (carácter de emergencia) NOM-EM-001-1994, por la que se establece la Campaña contra el Carbón parcial del Trigo.** (D.O.F.25/Agos/1994).
- **Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia), NOM-EM-004-FITO-1994, requisitos Fitosanitarios y procedimientos para la movilización de Frutos cítricos para exportación y Mercado Nacional** (D.O.F. 13/Abr/1994).
- **Norma Oficial Mexicana (con carácter de Emergencia), NOM-EM-008-FITO-1994, requisitos Fitosanitarios para la importación de Frutas y Hortalizas para consumo humano.** (D.O.F. 10/Jun/1994).
- **Norma Oficial Mexicana Nom-031-zoo-1995, campaña nacional contra la tuberculosis bovina (8-III-96) (micobacterium bovis)** (DOF 08/Mar/1996)
- **Norma Oficial Mexicana NOM-41/ZOO-1995 campaña nacional contra la brucelosis en los animales** (D.O.F. 20/agos/1996).
- **Lineamientos del Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.** (20/09/2006)



### 3. Atribuciones:

#### **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur**

**ARTÍCULO 20.-** Los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo tienen las siguientes atribuciones comunes:

- I. Formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos para regular el funcionamiento de las dependencias a su cargo, según corresponda a sus atribuciones, y remitirlos a la Secretaría General de Gobierno para su estudio, aprobación y refrendo, para su posterior envío al Gobernador del Estado;
- II. Firmar los convenios de colaboración que se efectúen relacionados con su área, con las secretarías de la administración pública federal o diversas entidades públicas o privadas;
- III. Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos a la materia que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo;
- IV. Certificar documentos que se encuentren en los archivos de sus dependencias;
- V. Elaborar y mantener actualizados los documentos legales de la dependencia a su cargo, los programas operativos anuales, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, en su caso, y demás análogos respecto de su competencia, necesarios para su funcionamiento. Estos instrumentos de apoyo contendrán la información sobre los principales procedimientos administrativos que se establezcan para facilitar la prestación del servicio;
- VI. Desempeñar las funciones y obligaciones que el Gobernador del Estado y esta ley les establezcan;
- VII. Cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado, así como atender los asuntos que le sean encomendados;
- VIII. Levantar, al tomar posesión de su encargo, un inventario de los bienes que se encuentren en poder de sus respectivas dependencias, con la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría General, para verificar y certificar su exactitud;
- IX. Responsabilizarse de la posesión, vigilancia y conservación de los bienes de propiedad estatal que administren o tengan bajo su resguardo y/o control, así como de la correcta aplicación de los recursos que les sean asignados. Por tanto, no podrán hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia;

- X.** Establecer, de acuerdo con sus necesidades, sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación y programación, presupuesto, informática, estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, control, archivo y los demás que se requieran, en los casos y términos que determine el Gobernador del Estado;
- XI.** Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia;
- XII.** Acordar con el Gobernador del Estado el nombramiento y remoción de los Subsecretarios, Jefes de Unidad, Directores Generales, Directores y demás funcionarios de la dependencia que les corresponda, salvo en aquellos casos en que esta Ley o alguna otra ley aplicable establezca lo contrario;
- XIII.** Resolver las dudas o controversias en materia de competencia interna que se susciten en las áreas a su cargo; y
- XIV.** Las demás que le señalen las leyes aplicables.



## **4. Estructura Orgánica:**

### **1. Secretario**

#### **1.1. Subsecretario de Pesca y Acuicultura**

- 1.1.1 Dirección de Ordenamiento Pesquero**
- 1.1.2 Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola**
- 1.1.3 Dirección de Estudios y Proyectos**

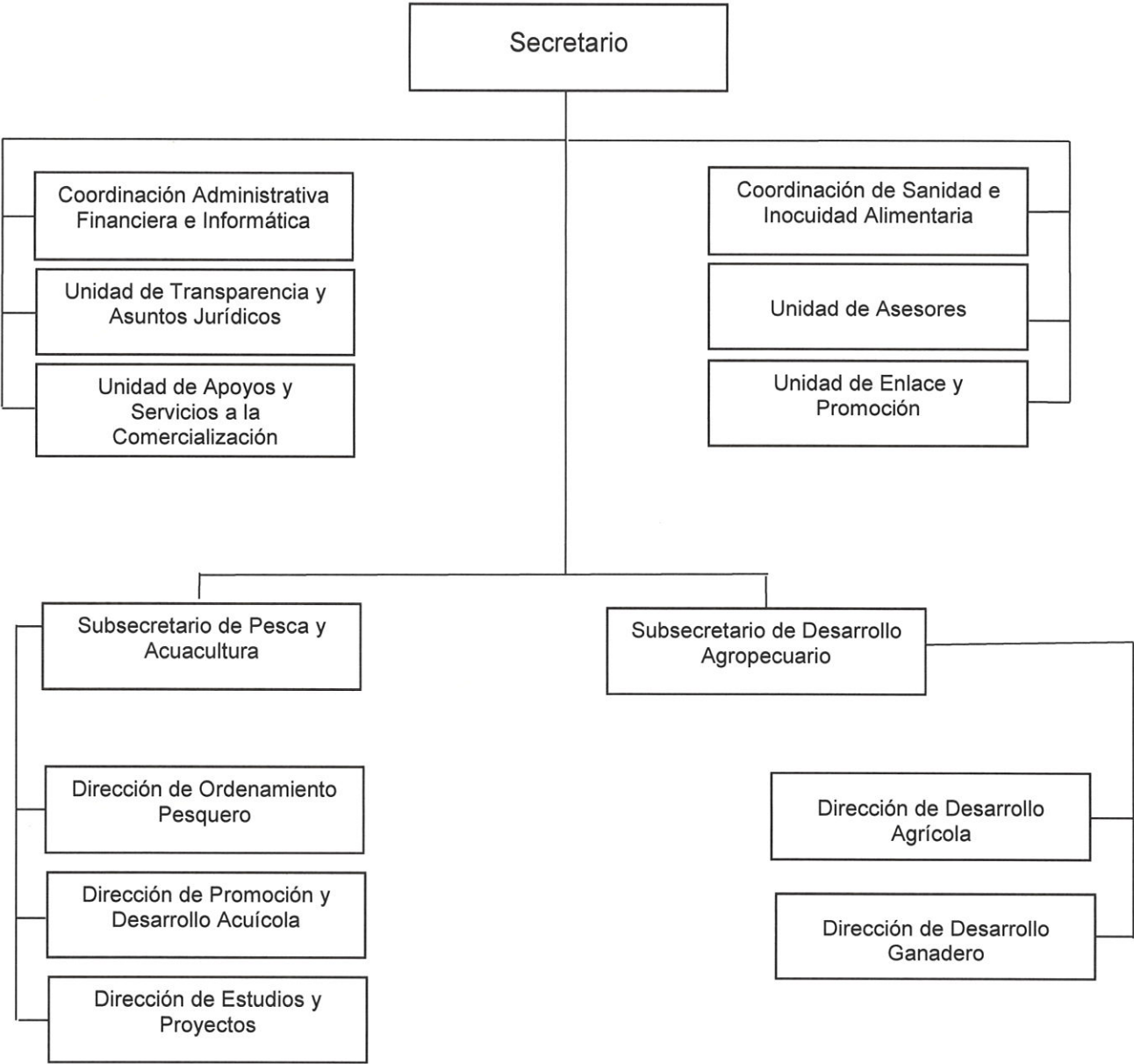
#### **1.2. Subsecretario de Desarrollo Agropecuario**

- 1.2.1 Dirección de Desarrollo Agrícola**
- 1.2.2 Dirección de Desarrollo Ganadero**

#### **1.3. Unidades Administrativas adscritas directamente a la Oficina del Secretario.**

- 1.3.1 Coordinación Administrativa, Financiera e Informática**
- 1.3.2 Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria.**
- 1.3.3 Unidad de Asesores**
- 1.3.4 Unidad de Enlace y Promoción**
- 1.3.5 Unidad de Apoyos y Servicios a la Comercialización**
- 1.3.6 Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos**

5. Organigrama



## **6. Objetivo:**

Organizar, e impulsar la participación creciente de los productores de bajos ingresos y sus organizaciones para el establecimiento y desarrollo agropecuario, pesquero, agroindustrial y el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas alimentarias a fin de elevar la producción y productividad en el estado, con la participación activa de los grupos sociales interesados, manteniendo en forma permanente un sistema de medición y de difusión de los resultados que se obtengan, así como el desarrollo rural, con base en las metas, objetivos, estrategias y prioridades señalados en el Plan Estatal de Desarrollo, con el fin de incrementar el ingreso de los productores y elevar su calidad de vida.

## 7. Funciones:

### **Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario**

**ARTÍCULO 7.** El Secretario tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. Diseñar, fijar, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, incluidas las entidades coordinadas, de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas estatales, objetivos y metas que determine el titular del Poder Ejecutivo, así como emitir las normas, lineamientos y políticas en el ejercicio de las atribuciones que, conforme a las leyes, competan a la dependencia;
- II. Someter a la consideración del Gobernador del Estado el ingreso y la remoción de servidores públicos, así como Unidades Administrativas que estas deban coordinar en el ámbito de su competencia de la Secretaría
- III. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente sus Unidades Administrativas, así como, en su caso, las de los órganos desconcentrados, y conferir las atribuciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
- IV. Someter al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría y a sus entidades coordinadas;
- V. Designar a los representantes de la Secretaría ante fondos, fideicomisos, juntas de administración o las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que participe, y establecer los criterios conforme a los cuales dichos representantes deberán actuar;
- VI. Informar al Congreso del Estado sobre la situación que guarda la Secretaría, cuando dicho órgano legislativo solicite su comparecencia;
- VII. Proponer al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria General de Gobierno la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, que sean indispensables para el desarrollo de los programas de infraestructura en las materias de su competencia;
- VIII. Suscribir los convenios, y refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos y demás órdenes administrativas, emitidos o celebrados por el Gobernador del Estado, en las materias de la competencia de la Secretaría;



- IX. Coadyuvar cuando se requiera para que la ejecución de los programas convenidos con el Gobierno Federal se ajuste a sus reglas de operación participando en la suscripción de los convenios en que participe la Secretaría;
- X. Aprobar los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría, para el mejor funcionamiento de la Secretaría;
- XI. Proponer al Gobernador del Estado, a través de la Secretaria General de Gobierno, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- XII. Establecer las bases y lineamientos generales a que deban sujetarse las Unidades Administrativas de la Secretaría, para el otorgamiento de conformidad con la ley, de las concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y licencias en las materias de la competencia de la Secretaría;
- XIII. Aprobar el anteproyecto del programa de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, y presentarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV. Expedir los acuerdos secretariales, avisos, circulares y demás actos que con tal carácter, le atribuyan expresamente las disposiciones legales aplicables, o aquellos que le encomiende el Gobernador del Estado;
- XV. Recibir en acuerdo ordinario a Subsecretarios y a los titulares de las Unidades Administrativas y, en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencia al público;
- XVI. Certificar documentos que se encuentren en los archivos de sus dependencias;  
y
- XVII. Las que le otorguen las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como aquéllas que le confiera el Gobernador del Estado;

**ARTÍCULO 8.** El Secretario tendrá las siguientes facultades delegables:

- I. Conocer sobre los recursos que se interpongan contra actos realizados por la Secretaría, sus dependencias y entidades sectorizadas, en los asuntos de su competencia;
- II. Promover el desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores de la Entidad, proponiendo, formulando y conduciendo las políticas públicas estatales correspondientes;

- III. Garantizar la conservación, preservación y el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el Estado y fomentar su aprovechamiento sustentable;
- IV. Promover la coordinación con la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, la producción y comercialización para el consumo interno de productos pesqueros y agropecuarios, la industrialización y mejoramiento de la calidad en los productos finales, para competir en los mercados externos;
- V. Participar en los programas de descentralización del Gobierno Federal en la materia y apoyar las actividades pesqueras y agropecuarias en coordinación con los Gobiernos Municipales;
- VI. Coordinar acciones en los diferentes niveles de Gobierno, en la ejecución de proyectos de construcción y conservación de las obras de infraestructura pesquera, de acuacultura y agropecuaria que demanda el sector;
- VII. Participar en coordinación con el sector Federal, en medidas de prevención y control en materia de sanidad acuícola, con el objeto de garantizar el cabal aprovechamiento de estos recursos;
- VIII. Resolver los recursos administrativos que le correspondan, de acuerdo con la legislación aplicable.
- IX. Proporcionar servicios de asesoría jurídica y asistencia técnica, organización y capacitación a los pescadores, acuacultores, agricultores, ganaderos, así como a las organizaciones sociales en dichas materias;
- X. Establecer mecanismos de coordinación y promover la participación en la actividad pesquera, acuícola, agropecuaria de los sectores social y privado para el desarrollo de los sectores;
- XI. Promover la investigación científica y tecnológica aplicada en los centros educativos, proyectos operativos en materias de pesca, acuacultura, agropecuaria, así como recopilar información estadística de los sectores;
- XII. Promover la construcción de infraestructura agroindustrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales correspondientes;
- XIII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, acordes con el programa nacional respectivo;
- XIV. Gestionar la obtención de recursos económicos de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos productivos;
- XV. Representar al Gobierno del Estado en foros Nacionales e Internacionales, sobre las materias de la competencia de esta Secretaría;



- XVI. Impulsar y promover la implementación de proyectos, programas, acciones, estrategias y campañas para fomentar el ordenamiento costero, pesquero y acuícola, así como las acciones de inspección y vigilancia para proteger los recursos marinos de Baja California Sur;
- XVII. En su caso, proporcionar los elementos necesarios que requiera el funcionamiento de los órganos desconcentrados de los sectores coordinados por la Secretaría, en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Atender las solicitudes de información que le presente la ciudadanía, en los términos de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;
- XIX. Ejercer las atribuciones que al ejecutivo confiere la Ley Ganadera del Estado;
- XX. Realizar las funciones en materia de transparencia, registrar y atender todas las solicitudes de información de la ciudadanía;
- XXI. Realizar las funciones en cumplimiento a la normatividad en materia de mejora regulatoria; y
- XXII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que le asigne el Gobernador del Estado.

### **7.1. Subsecretario de Pesca y Acuicultura**

Conocer sobre los recursos que se interpongan contra actos realizados por la Secretaría y por las demás dependencias y entidades de la Administración Pública, en los asuntos de su competencia;

Promover el desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores de la Entidad, proponiendo y formulando las políticas públicas estatales correspondientes;

Garantizar la conservación, preservación y el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el Estado y fomentar su aprovechamiento sustentable;

Participar en los programas de descentralización del Gobierno Federal en la materia y apoyar las actividades pesqueras en coordinación con los Gobiernos Municipales;

Coordinar acciones en los diferentes niveles de Gobierno, en la ejecución de proyectos de construcción y conservación de las obras de infraestructura pesquera y acuicultura que demanda el sector;

Participar en coordinación con el sector federal, en medidas de prevención y control en materia de sanidad acuícola, con el objeto de garantizar el cabal aprovechamiento de estos recursos;

Proporcionar servicios de asesoría jurídica y asistencia técnica, organización y capacitación a los pescadores y organizaciones sociales pesqueras;

Establecer mecanismos de coordinación y promover la participación en la actividad pesquera de los sectores social y privado para el desarrollo del sector;

Operar el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura, así como mantenerlos actualizados en forma permanente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Promover la investigación científica y tecnológica aplicada en los centros educativos, proyectos operativos en materia pesquera, acuicultura y recopilar información estadística del sector;

Gestionar la obtención de recursos económicos de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos productivos;

Representar al Gobierno del Estado previa autorización del Secretario, en Foros Nacionales e Internacionales, sobre las materias de competencia de Pesca y Acuicultura;

Impulsar y promover la implementación de proyectos, programas, acciones, estrategias y campañas para fomentar el ordenamiento costero, pesquero y acuícola, así como las acciones de inspección y vigilancia para proteger los recursos marinos de Baja California Sur; y

Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que le asigne el Secretario.

### **7.2.1 Dirección de Ordenamiento pesquero**

Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de ordenamiento pesquero que opera la Subsecretaría, así como la formulación de los informes para su presentación y evaluación ante las instancias normativas;

Coadyuvar en coordinación con el Gobierno Federal, Municipal y organizaciones de productores; en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para el fomento y desarrollo de la pesca en el Estado;

Establecer y aplicar indicadores de impacto en la evaluación de los programas de ordenamientos;



Coordinar conjuntamente con las dependencias federales que correspondan, los acuerdos del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura;

Asistir, participar y colaborar en los subcomités mixtos de recursos marinos y acuícolas en cada uno de los municipios;

Elaborar en coordinación con la instancia correspondiente los sistemas de información e indicadores que se requieran en el diseño de políticas públicas para el aprovechamiento y regulación de las pesquerías;

Elaborar y actualizar información estadística para generar documentos de consulta de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario;

Diseñar y aplicar estrategias de manejo bajo criterios, requisitos y normas para la instrumentación y seguimiento de programas y acciones de ordenamiento pesquero;

Elaborar diagnósticos sobre el comportamiento estadístico y las series históricas de los principales indicadores en la producción de las pesquerías;

Elaborar en coordinación con las áreas operativas de la Secretaría, el Programa Sectorial para el desarrollo del sector pesquero y acuícola, e integrar el programa anual de Inversión y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Subsecretaría.

Establecer e instrumentar las acciones de planeación y evaluación que permitan operar eficientemente con estrategias diseñadas para promover el desarrollo del sector pesquero en Baja California Sur;

Coordinar el ordenamiento y regulación de la explotación del recurso pesquero, y fomentar la pesca responsable para mejorar el aprovechamiento y distribución de los recursos naturales en el sector.

Fortalecer la coordinación Institucional con todas las instancias de gobierno, organizaciones e instituciones de investigación, para regular, ordenar y fomentar el manejo sostenible del recurso pesquero y acuícola;

Promover políticas públicas con el fin de resolver los requerimientos detectados en el sector pesquero;

Impulsar la implementación del reordenamiento pesquero, para lograr un desarrollo integral y sostenible de la pesca en la Entidad coordinadamente con el Gobierno Federal;

Promover la diversificación de la pesca con el propósito de disminuir el esfuerzo pesquero en las diferentes pesquerías del litoral del estado;

Participar y coordinar las actividades de desarrollo y fomento de la pesca artesanal y dimensionar los aportes presupuestarios;

Participar en el programa de inspección y vigilancia en coordinación con la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;

Gestionar ante las dependencias que corresponda, en la solución de la problemática que enfrenta el sector pesquero en el Estado;

Atender y canalizar la denuncia popular en materia de recursos pesqueros;

Atender y canalizar las demandas de organización del Sector Pesquero y Acuícola para fortalecer su producción pesquera y acuícola, así como brindarles la asesoría necesaria.

Dentro del ámbito de su competencia generar la instrumentación de planes de manejo del recurso;

Instrumentar un proceso de regionalización de las capturas que permita a corto plazo racionalizar y optimizar el esfuerzo pesquero en los cuerpos de agua de la región;  
Coordinarse con dependencias para fomentar la práctica y desarrollo de la actividad de pesca deportiva y recreativa;

Propiciar la celebración de convenios para el adecuado manejo y protección de las especies relacionadas con la pesca deportiva;

Fomentar la práctica del método de capturar y liberar las especies de la pesca deportiva;

Buscar incrementar la capacidad para identificar, cuantificar, aprovechar, administrar y conservar las especies de la pesca deportiva; y

Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Secretario y el Subsecretario de Pesca y Acuacultura.

### **7.2.2 Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola**

Ejecutar las acciones convenidas entre el Gobierno del Estado, Federación y Ayuntamientos, para el desarrollo acuícola de las diversas regiones el Estado;

Promover el aprovechamiento, fomento y protección de las especies de potencial acuícola, de manera sustentable, mediante la coordinación con las dependencias federales competentes;

Elaborar, actualizar, publicar y difundir la Carta Estatal Pesquera y Acuícola;



Vigilar la ejecución de los programas de fomento, desarrollo, organización, capacitación y asistencia técnica, especiales y de contingencia, de conformidad con las leyes aplicables y con sujeción en su caso a las Normas Oficiales Mexicanas;

Coordinar y ejecutar la política estatal para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores y acuícolas, a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, recuperación y revolvencia de recursos para los mismos fines,

Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones para fomentar la productividad y la rentabilidad de la actividad pesquera y acuícola;

Promover conjuntamente con las diversas instancias de los tres niveles de gobierno, acciones que permitan fomentar el consumo humano de productos pesqueros y acuícolas, así como garantizar su abasto y distribución de productos en el ámbito estatal, nacional e internacional y de materia prima e insumos a la industria del ramo en el Estado;

Impulsar programas para la creación de industrias para la transformación de la materia prima;

Generar esquemas para la aplicación de tecnologías y acciones para una mejor explotación racional de los productos pesqueros y subproductos;

Proponer y dar seguimiento a los esquemas de asesoría, capacitación y asistencia técnica a los productores pesqueros y acuícolas en el Estado;

Generar el intercambio de experiencias entre los productores pesqueros del estado, para la construcción de escenarios productivos mayormente calificados;

Llevar a cabo a solicitud de productores acuícolas, prospecciones de áreas para determinar su vocación y viabilidad para desarrollar proyectos acuícolas;

Mejorar las condiciones y calidad de vida de las mujeres y jóvenes de las comunidades Acuícola y Pesquero, brindándoles igualdad de oportunidades en la adquisición de conocimientos prácticos para su participación en proyectos que les permita desarrollar su capacidad productiva en beneficio de su economía familiar;

Asesorar técnicamente la producción e industrialización de los productos pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;

Coadyuvar con las dependencias federales correspondientes, en las acciones de sanidad acuícola, investigación, diagnóstico, prevención de enfermedades, calidad del agua, así como de higiene de las instalaciones acuícolas, para la obtención de los certificados sanitarios; y

Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Secretario y Subsecretario de Pesca y Acuacultura.

### **7.2.3 Dirección de Estudios y Proyectos**

Participar en las instancias de planeación, coordinación y seguimiento del sector pesquero de la entidad, para vincular y priorizar las inversiones y acciones de desarrollo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

Analizar y dictaminar técnicamente en cuanto a los proyectos de su competencia que se presenten a fin de obtener financiamiento;

Coordinar y supervisar la formulación de los estudios y proyectos, así como los contratos de servicios relacionados con éstas;

Apuntalar en coordinación con las instancias que correspondan, la organización y su constitución legal en figuras de primer y segundo nivel, propiciando las condiciones que les faciliten el acceso a la asistencia técnica, administrativa, capacitación, transferencia de tecnología, comercialización y financiamiento de los distintos programas gubernamentales y de financiamiento Bancario.

Derivar en concurrencia con las instancias correspondientes, la organización de mujeres y jóvenes promoventes de proyectos pesqueros y acuícolas, congruentes con la problemática particular de cada comunidad;

Potencializar la organización operativa de las empresas sociales del sector pesquero mediante programas de apoyo con servicios profesionales para la consultoría empresarial, asistencia técnica, capacitación y desarrollo administrativo;

Capacitar y asesorar a los productores, técnicos, extensionistas y en general de prestadores de servicios profesionales que inciden en el sector, sobre proyectos y políticas públicas, que coadyuven en el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola;

Detectar y promover proyectos estratégicos con las instituciones gubernamentales, financieras y organizaciones del sector pesquero y acuícola;

Inducir a las organizaciones sociales y privadas, la implementación de proyectos que faciliten la captura, conservación, transformación, de productos pesqueros y acuícolas.

Diseñar conjuntamente con las instancias e instituciones financieras, programas de financiamiento, fondos y fideicomisos en apoyo al sector pesquero;



Impulsar y apoyar las gestiones financieras de las organizaciones sociales de primer y segundo nivel, la concurrencia de recursos para la implementación de proyectos de construcción, rehabilitación y conservación de infraestructura, pesquera y acuícola, que potencialicen las cadenas productivas del sector.

Elaborar y promover la celebración de convenios con los tres niveles de Gobierno, así como con organismos y empresas privadas, que estimulen la inversión de recursos concurrentes para la implementación de proyectos pesqueros y acuícolas.

Operar y dar seguimiento financiero a las acciones de apoyos económicos subsidiarios no concurrentes ni convenidos con otras instancias, dirigidas a los productores pesqueros y acuícolas de bajos recursos, que requieren apoyo financiero.

Dar seguimiento financiero a las acciones a los Programas de Empleo Temporal, dirigidos al sector pesquero y acuícola.

Validar en coordinación con el Centro de Evaluación de los Servicios Profesionales del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural, los pagos de los servicios autorizados a los productores.

Dar seguimiento financiero a las operaciones asumidas por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los Convenios Específicos y anexos técnicos.

Promover la modernización y sustitución de equipos y artes de pesca de flota menor.

En coordinación con las dependencias federales, estatales y gobiernos municipales; realizar acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura pesquera.

Promover la construcción de infraestructura necesaria para llevar a cabo la actividad de pesca comercial.

Promover el incremento, modernización y equipamiento de la flota costera y mediana altura;

Diseñar, proponer y dirigir con base en la política pesquera y acuícola, las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo del sector, observando la normatividad aplicable;

Fomentar y acordar con las dependencias de la Administración Pública Federal y Municipal, así como con el sector productivo, su participación en el establecimiento y ejecución de los programas de obras de infraestructura pesquera y acuícola, así como de infraestructura de apoyo;

Programar y presupuestar los estudios y proyectos ejecutivos, así como la supervisión, evaluación, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura pesquera y acuícola de acuerdo a las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos aplicables;

Integrar y mantener actualizados los inventarios de los estudios, proyectos y obras de infraestructura pesquera y acuícola en el Estado;

Estudiar y evaluar el estado que guardan los puertos y abrigos pesqueros, así como promover y concertar ante las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública y ante los sectores social y privado, la realización de proyectos, obras de conservación, mantenimiento y de ampliación necesarias para incrementar su productividad y eficiencia;

Regular la formación y organización de la flota pesquera y participar en el comité consultivo nacional de normalización en materia de flota;

Promover políticas y programas generales de construcción, localización, operación, mantenimiento, conservación y reposición de las embarcaciones pesqueras, en coordinación con las autoridades competentes;

Apoyar al sector pesquero con evaluaciones y acciones en caso de haber sufrido daños o afectaciones por el acontecimiento de fenómenos meteorológicos, empleando programas emergentes para hacer frente a los daños del sector pesquero;

Mantener actualizado el padrón de proyectos de investigación promovidos y apoyados por diferentes instancias académicas y de investigación; y

Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Secretario de Pesca y Acuicultura.

## **7.2. Subsecretario de Desarrollo Agropecuario**

Proponer al Secretario políticas, lineamientos y criterios que se requieren para la elaboración, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas del sector, así como de los proyectos estratégicos que de ellos deriven;

Promover y coordinar acciones con las instituciones públicas y demás organismos relacionados con las actividades agrícolas y pecuarias, a efecto que haya congruencia entre el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales:

Implementar estrategias que impulsen el desarrollo rural, agrícola y pecuario del Estado;

Instrumentar las políticas que en materia de desarrollo agrícola y pecuario establezca el Gobernador del Estado;

Difundir y proponer el uso de nuevas tecnologías que permitan el incremento de la productividad agrícola y pecuaria;



Recopilar información sobre el avance de los programas agrícolas, de desarrollo rural y pecuarios para su análisis, difusión y evaluación correspondiente;

Asesorar a productores agrícolas y ganaderos en materia de organización y gestión en los distintos aspectos del proceso productivo;

Promover esquemas de reconversión productiva de acuerdo a la vocación del suelo y al uso racional de los recursos naturales;

Vigilar el buen uso y manejo de los créditos agrícolas y pecuarios;

Difundir a nivel estatal, información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de agricultura y ganadería;

Recopilar la información estadística del sector, así como elaborar inventarios y censos relacionados con las actividades agropecuarias;

Proponer, fomentar e inducir la instrumentación de acuerdos de concentración de acciones con los productores agrícolas y pecuarios;

Atender las peticiones e inquietudes de los productores agrícolas y pecuarios, canalizando sus propuestas por las vías más convenientes;

Expedir y registrar los documentos que las disposiciones legales y reglamentarias en materia agrícola y ganadera, obligan a tramitar a los productores;

Proponer, ejecutar y evaluar la política general de desarrollo rural estatal, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias federales;

Realizar las funciones en cumplimiento a la normatividad en materia de mejora regulatoria;

Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las económicas rurales; y

Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que le asigne el Secretario

### **7.3.1 Dirección de Desarrollo Agrícola**

Fomentar, el incremento de la producción y productividad agrícola;

Fomentar el desarrollo sustentable de la actividad agrícola, propiciando la optimización de los recursos acuíferos, la reconversión y la promoción de la cultura para la organización productiva de este sector;

Propiciar la organización para la producción agrícola con el fin de facilitar el acceso a créditos y al avance tecnológico, impulsando a su vez, la elevación de los niveles de productividad y competitividad en la comercialización en coordinación con las instancias competentes en la materia;

Promover obras de infraestructura hidroagrícola que contribuyan a eficientar el aprovechamiento del agua de riego;

Coordinar, con las instancias correspondientes la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de inversión agrícola regional, especial y de contingencia, financiados con recursos propios, y/o convenidos con la federación o con convenios de concertación con los sectores social y privado;

Coordinarse con dependencias y organismos competentes en la preservación y aprovechamiento de los recursos agrícolas naturales, para desarrollar de manera sustentable su potencial productivo, otorgando asesoría a las diferentes instancias que lo soliciten;

Apoyar la investigación agrícola, fomentando la validación, demostración y adopción tecnológica de los diferentes sistemas de producción, aplicando tecnologías de producción adaptadas a la región;

Promover la organización de productores propiciando una cultura empresarial, privilegiando la creación de agroindustrias, con el fin de generar un mayor valor agregado a los productos agrícolas;

Impulsar en coordinación con las instancias correspondientes la participación de grupos organizados de mujeres y jóvenes campesinos, mediante la instrumentación de proyectos agrícolas, técnica y económicamente viables, orientados a incrementar el ingreso familiar para mejorar el nivel de vida en el medio rural;

Coadyuvar con los organismos auxiliares de Sanidad Vegetal y diferentes instancias del Gobierno del Estado para la difusión de las Normas Oficiales Mexicanas para propiciar el cumplimiento de las mismas;

Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Secretario en el ámbito de su competencia.

### **7.3.2 Dirección de Desarrollo Ganadero.**

Fomentar el incremento de la producción y productividad ganadera en el Estado;

Propiciar la organización para la producción ganadera con el fin de facilitar el acceso a crédito y el avance tecnológico, impulsando a su vez, la elevación de los niveles de productividad y competitividad en la comercialización en coordinación con las instancias competentes en la materia;



Apoyar la investigación pecuaria y fomentar la validación, demostración y adopción tecnológica de los diferentes sistemas de producción, aplicando tecnologías de producción adaptadas a la región;

Promover con todas las instancias gubernamentales federales, estatales y municipales, así como con organismos privados, la organización de productores pecuarios, con el fin de facilitar el acceso a créditos, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y comercialización, a través de la adopción de esquemas regionales y de figuras jurídicas correspondientes;

Promover el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación pecuaria y fomentar la adopción de nuevas tecnologías que mejoren la producción y productividad ganadera;

Promover la programación, elaboración y ejecución de programas y proyectos de fomento y desarrollo pecuario en un ámbito de corresponsabilidad y concertación con grupos sociales y en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales;

Difundir y aplicar la legislación vigente en materia pecuaria;

Promover la organización de productores propiciando una cultura empresarial, privilegiando la creación de microindustrias, con el fin de generar un mayor valor agregado a los productos pecuarios locales;

Impulsar en coordinación con las instancias correspondientes la participación de grupos organizados de mujeres y jóvenes campesinos, mediante la instrumentación de proyectos pecuarios, técnica y económicamente viables, orientados a incrementar el ingreso familiar para mejorar el nivel de vida en el medio rural;

Promover y generar las condiciones para el desarrollo sustentable de la actividad pecuaria, en un marco de competitividad comercial, impulsando la productividad y el aprovechamiento racional de los recursos;

Mantener coordinación con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, vinculados con las acciones de la secretaría, a efecto de identificar con oportunidad los programas que se ejecutan con recursos bajo convenio de aportaciones;

Analizar y difundir las reglas de operación de los programas que cada dependencia emite y publica en el Diario Oficial de la Federación, para la ejecución de sus programas correspondientes;

En coordinación con las subsecretarías y las dependencias correspondientes, formular, revisar y gestionar, la dictaminación ante el área jurídica estatal de los convenios respectivos que se firman para la operación de los programas en cada ejercicio;

Participar en la elaboración y gestionar las firmas de los convenios, anexos técnicos, addendum, órdenes de pago y todos los documentos que haya lugar para la operación de los programas convenidos;

Participar en la elaboración de propuestas de adecuación a las reglas de operación y lineamientos específicos de los programas;

Coordinar la operación de las ventanillas y la operación del sistema único de registro de información sobre la operación de los programas convenidos;

Dar seguimiento operativo permanente de los programas convenidos, hasta el cierre finiquito de los mismos por cada ejercicio; y

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, y las que le asigne el Secretario en ejercicio de sus atribuciones.

#### **7.4.1 Coordinación Administrativa, Financiera e Informática.**

Procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Secretaría;

Realizar los requerimientos de Recursos Humanos de la Secretaría, así como llevar a cabo los trámites respectivos ante la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, de acuerdo con la normatividad vigente;

Registrar y llevar el seguimiento de las plazas adscritas a la Secretaría;

Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes del personal y los registros de la plantilla de puestos autorizada de la Secretaría;

Aplicar sistemas de control de asistencias, así como registrar y tramitar los movimientos, incidencias y prestaciones del personal de la Secretaría ante la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos de la normatividad aplicable;

Difundir y aplicar los sistemas de promoción establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, así como realizar los trámites correspondientes del personal;

Proporcionar asesoría e información al personal de la Secretaría sobre los trámites y requisitos relativos a la administración de los Recursos Humanos;

Detectar las necesidades de desarrollo, actualización, capacitación y adiestramiento del personal de apoyo y asistencia de la Secretaría; así como programar, organizar y supervisar la realización de los cursos respectivos;

Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría;



Proporcionar los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones, maquinaria y equipo, así como mobiliario de la Secretaría;

Integrar las comprobaciones financieras de los recursos ministrados para los diferentes programas federales;

Captar, clasificar y analizar la información sobre el ejercicio del gasto público para apoyar el análisis que en esta materia requiera la Secretaría;

Integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y enviarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración;

Desarrollar el sistema de programación - presupuestación para la integración y administración del presupuesto de la Secretaría;

Organizar en coordinación con los demás órganos administrativos que integran a la Secretaría, el crecimiento ordenado de los sistemas de información que estos requieran, así como evaluar dichos requerimientos para detectar los de mayor prioridad;

Difundir y vigilar el óptimo aprovechamiento de los bienes informáticos con que cuenta la Secretaría;

Otorgar al personal de la Secretaría la capacitación y asesoría necesaria para el uso del equipo y los programas de cómputo;

Proveer mantenimiento preventivo y correctivo al equipo computacional de la Secretaría;

Diseñar métodos de información para la sistematización de los procedimientos que se generen en la Secretaría;

Diseñar y actualizar la página de Internet de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario en la página institucional del Gobierno del Estado;

Administrar la red computacional de la Secretaría en coordinación con la Dirección de Informática del Gobierno del Estado;

Informar periódicamente al Secretario sobre la administración interna de la Secretaría;

Recibir en acuerdo a los servidores públicos de la Secretaría y al personal adscrito a la Coordinación y conceder audiencias a particulares;

Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por disposiciones legales aplicables y el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario



## **7.4.2 Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria**

Promover y apoyar el desarrollo de capacidades y la modernización de sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y pesquero en el sector productivo.

Respaldar el desarrollo de las actividades agropecuaria, pesquera y acuícola, mediante la sanidad e inocuidad a efecto de maximizar la explotación, rendimiento y capacidades de recursos;

Supervisar la aplicación de Normas Políticas, estrategias, programas y proyectos, campañas y disposiciones vigentes en salud Fitozoosanitaria, pesquera y acuícola, con el objetivo de prevenir, reducir o evitar las pérdidas causadas por las enfermedades o plagas que afectan las actividades de los sectores;

Implementar y supervisar proyectos y disposiciones relacionadas con la protección, campañas, buenas prácticas de producción, regulación de insumos y servicios en materia de sanidad e inocuidad y reducción de riesgos de contaminación en hatos ganaderos, productos y subproductos agropecuarios, pesqueros y acuícolas;

Prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades en las actividades primarias agropecuarias, pesqueras y acuícolas mediante la correcta aplicación de la legislación federal y estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria, con el apoyo de dependencias federales, estatales, así como organismos auxiliares en materia sanitaria;

Supervisar y evaluar la ejecución de las campañas Fitozoosanitarias, pesqueras y acuícolas que se lleven a cabo con la participación de las autoridades federales, estatales y los organismos auxiliares;

Controlar y expedir los certificados Fitozoosanitarias de productos y subproductos de origen vegetal y animal, para la exportación, movilización al interior del estado y nacional dando a conocer a los interesados los requisitos para su expedición;

Ejercer un sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en los dispositivos de emergencia en la detección de riesgos en productos y subproductos, agropecuarios, pesqueros y acuícolas o bien de la contaminación en alimentos;

Apoyar la inspección en puertos de entradas y salidas, aeropuertos internacionales en materia de importación y exportación de ganado en pie, productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas;

Supervisar e impulsar las actividades de buenas prácticas de producción primaria, así como el buen uso y manejo de insumos a fin de reducir o eliminar riesgos de contaminación en ganado en pie, productos y subproductos agropecuarios pesqueros y acuícolas;

Aplicar las normas oficiales en el otorgamiento de permisos para la distribución y venta de plaguicidas, así como tramitar, expedir y controlar los registros de empresas productivas y expendedoras de plaguicidas y productos veterinarios;

Supervisar las actividades de los organismos de certificación, unidades de verificación laboratorios y técnicos especialistas autorizados, así como de los organismos auxiliares en materia sanitaria acorde a la normatividad;

Supervisar que el uso de productos químicos y biológicos para uso agropecuario, sean de acuerdo a las disposiciones vigentes en la ejecución de las campañas de prioridad nacional, campañas estatales y emergentes;

Controlar y prevenir la dispersión de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria que puedan ingresar al estado o de plagas reglamentadas, con el apoyo de los organismos auxiliares de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola;

Participar en acciones preventivas de coordinación y de control en situaciones emergentes ocasionadas por fenómenos climatológicos, plagas y brotes de enfermedades que afectan las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en el estado;

Revisar y evaluar la información de metas físicas y financieras de los programas de sanidad e inocuidad agropecuaria, pesquero y acuícola que operan los organismos auxiliares en el estado;

Implementar y operar el sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en el dispositivo nacional de emergencia para la detección de riesgos sanitarios en bienes de origen agropecuario, pesquero, acuícola y de alimentos, así como participar en la implementación de las medidas de seguridad;

Apoyar técnicamente los cuerpos de vigilancia encargados de la inspección y control para la entrada y salida de ganado en pie, productos y subproductos agropecuarios, pesqueros y acuícolas en los puertos marítimos y aéreos y en los puntos de revisión terrestre ubicados en la geografía del estado;

Elaborar y difundir los requisitos Fitozoosanitarios obligatorios para la movilización de ganado en pie, productos y subproductos y expedir los formatos de requisitos Fitozoosanitarios para la importación de los mismos;

Aplicar medidas cuarentenarias cuando exista riesgo Fitozoosanitario en las unidades de producción;

Apoyar las operaciones del dispositivo nacional de emergencia a salud animal, sanidad vegetal y sanidad acuícola;



Vigilar la observancia de las leyes, normas federales y estatales sus reglamentos en materia de sanidad, y las normas oficiales mexicanas conforme a su nivel de competencia en materia de regulación en aspectos relacionados con los procesos de producción distribución, transporte, almacenamiento, anuncios y comercialización de ganado en pie, productos y subproductos, servicios agropecuarios, pesqueros y acuícolas;

Fomentar una cultura de excelencia a través de la aplicación de modelos de sanidad e inocuidad alimentaria vía el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en la materia;

Fomentar los programas acuícolas y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de sanidad acuícola, así como atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, coordinadamente con la dependencia federal correspondiente;

Promover la aplicación del sistema integral de aseguramiento de la calidad sanitaria de los productos pesqueros, en las diferentes fases del proceso productivo, en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno y organismos privados;

Coadyuvar con las dependencias federales correspondientes, en las acciones de sanidad acuícola, investigación, diagnóstico, prevención de enfermedades, así como de higiene de las instalaciones acuícolas, para la obtención de los certificados sanitarios;

Coordinarse con las Dependencias Federales para cumplir con la normatividad de las Sanidades en el Estado;

Coordinar el diseño y actualización del libro de Registro del Padrón Ganadero del Estado de Baja California sur;

Coordinar la supervisión de los procedimientos municipales en el área de marcas y señales;

Coordinar y supervisar el diseño de los planes, temas y procedimientos de capacitación hacia las instancias involucradas en temas de títulos de marca y señal y movilización;

Dar Seguimiento a los Programas de Certificación para mantener vigente la Certificación Sanitaria de las áreas acuícolas de nuestro estado;

Elaborar oportunamente los reportes técnicos sanitarios que permitan refrendar los Certificados Sanitarios cada año de las áreas certificadas;

Mantener una estricta vigilancia en todo el estado a fin de que, a través de monitoreos poder detectar a tiempo la presencia de contingencias;

Coadyuvar a que se incremente el número de áreas certificadas para el cultivo de moluscos bivalvos en nuestro estado;



Las demás que le confieran las atribuciones aplicables y las que le asigne el Secretario en ejercicio de sus atribuciones.

### **7.4.3 Unidad de Asesores:**

Emitir los dictámenes, opiniones y consultas que solicite la titularidad;

Auxiliar al Secretario en las tareas de coordinación en la elaboración del Informe Anual de Gobierno;

Analizar y realizar diagnósticos, recomendaciones y estudios necesarios que permitan al Secretario contar con información estratégica para el ejercicio de sus funciones;

Acordar con el Secretario la resolución de los asuntos cuyo trámite se le haya encomendado;

Brindar asesoría y apoyo necesario para la realización de las funciones del Secretario, así como de las dependencias y entidades de la Secretaría que así se lo soliciten;

Elaborar el Plan Estatal de Desarrollo, en lo concerniente a la Secretaría, bajo la coordinación del Subsecretario que corresponda;

En coordinación con los funcionarios designados por el Secretario, elaborar el Informe de Gobierno, correspondiente a la Secretaría;

Asistir al Secretario, en las relaciones con las organizaciones del sector público o privado del sector;

Llevar a cabo actividades y tramitar asuntos que le encomiende el Secretario, y coordinar las tareas con la Dependencias competentes;

Elaborar y dar seguimiento a la información estadística correspondiente a la Secretaría;

Revisar los documentos que signe el Secretario;

Coordinar, a solicitud del Secretario la generación y acopio de información concernientes a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados, organismos auxiliares que integran la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, así como los estudios y análisis que con base en ésta se realicen; y

Las demás que le encomiende el Secretario.

#### **7.4.4 Unidad de Apoyos y Servicios a la Comercialización**

Proponer y participar en el desarrollo de estrategias, programas, esquemas y servicios de apoyos a los productores, procesadores y sus agentes comerciales estatales, para que impulsen el desarrollo de los mercados agroalimentarios, pesquero y acuícola;

Orientar y difundir el uso de mecanismos de financiamiento entre los productores primarios y agentes comerciales, para el desarrollo de proyectos orientados a promover la modernización y construcción de nueva infraestructura básica comercial, permanente y rentable, que permita hacer más eficiente los procesos de acopio, almacenaje, conservación, transporte y comercialización de productos agroalimentarios, pesqueros y acuícola en coordinación con la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría;

Promover y difundir entre productores primarios y agentes comerciales, la certificación y uso de esquemas de calidad e inocuidad de productos agroalimentarios, pesqueros y acuícolas en combinación con la Coordinación Sanidad e Inocuidad alimentaria de la Secretaría;

Establecer y operar los directorios de infraestructura básica comercial para el acopio, almacenaje y comercialización de productos agroalimentarios, pesqueros y acuícolas;

Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la integración de análisis de propuestas en materia de cooperación comercial, y participar como mediador, a solicitud de productores y compradores de productos agroalimentarios, pesqueros y acuícolas, en las negociaciones que establezcan;

Promover la participación en ferias, eventos y misiones comerciales que permitan contribuir a la diversificación de mercados para identificar oportunidades de negocio en los mercados local, nacional e internacional;

Planear y realizar sus actividades conforme a las políticas, programas, estrategias, acuerdos, lineamientos y acciones que determine el Secretario; y

Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendados por disposiciones legales aplicables y el Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

#### **7.4.5 Unidad de Enlace y Promoción**

Por conducto de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, coordinar y supervisar el material periodístico sobre las actividades que lleva a cabo el Secretario y los Subsecretarios que forman parte de la estructura de esta Secretaría;

Generar el material periodístico (boletines, fotografías, capsulas informativas para radio y televisión), correspondientes a las actividades del Secretario y Subsecretarios y coadyuvar con la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, en su promoción y difusión;

Por conducto de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, coordinar al equipo de comunicación que tiene como responsabilidad principal dar cobertura a las actividades que desarrolla el Secretario y los Subsecretarios;

Establecer controles necesarios que permitan conformar un archivo fotográfico, videográfico e informativo sobre las actividades y Programas que desarrolla esta Secretaría;

Revisar diariamente el contenido de periódicos y noticieros electrónicos a fin de detectar de manera oportuna cualquier punto crítico que tenga que ver con la responsabilidad inherente de esta Secretaría en coordinación con la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas;

Instrumentar un mecanismo de información que permita al Secretario y Subsecretarios, conocer las diversas expresiones que sobre su desempeño se generan en la opinión pública;

Trabajar de manera coordinada con la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas a fin de dar cobertura a las actividades de las instancias de la administración estatal que lo requieran; y

Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que asigne la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, en apoyo del Secretario en el ejercicio de sus atribuciones.

#### **7.4.6 Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos**

Ejercer las funciones en materia de transparencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y la normatividad aplicable, a la Secretaría;

Determinar las medidas necesarias en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, para efectos de asegurar la protección de los datos personales que se generen con motivo de las facultades y atribuciones inherentes a la Secretaría;

Otorgar el acceso a la información pública competencia de la Secretaría en los términos de ley y demás disposiciones aplicables;



Responder sustancialmente las solicitudes de información y recursos de revisión que sean presentados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California sur y demás normatividad en la materia;

Fomentar la cultura de transparencia y el derecho al acceso a la información pública;

Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur;

Coordinar con las Subsecretarías, Direcciones y Coordinaciones, las obligaciones que tiene la Secretaría como sujeto obligado tanto en materia de transparencia y acceso a la información pública como de protección de datos personales;

Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes de acceso a la información pública y de protección de datos personales en los términos de la normatividad aplicable;

Realizar registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información y corrección de datos personales, así como sus trámites, resultados, costos de atención y tiempo de respuesta, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia de la Secretaría;

Proponer al Comité de Transparencia de la Secretaría los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

Supervisar la aplicación de los criterios necesarios para la correcta clasificación y conservación de la información de la Secretaría, así como proponer al Comité de Transparencia los acuerdos de clasificación o desclasificación de información reservada y gestionar su publicación, en términos de la normatividad aplicable;

Asesorar jurídicamente al titular de la Secretaría, Subsecretarías, Direcciones, Coordinaciones y Departamentos, como órgano de consulta de las mismas en sus actividades jurídicas, sin perjuicio de las facultades conferidas específicamente a dichas Unidades Administrativas en este Reglamento;

Elaborar, y en su caso, revisar los proyectos de iniciativas de leyes, así como de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias de competencia de la Secretaría;

Emitir opinión jurídica, escuchando en su caso a las áreas técnicas correspondientes, respecto de las consultas de las Subsecretarías, Direcciones y Coordinaciones, de los asuntos que tengan relación con las materias competencia de la Secretaría;

Solicitar la información competencia de las Subsecretarías, Direcciones y Coordinaciones de la Secretaría para dar contestación a todo tipo de requerimientos de las autoridades tanto federales, estatales y municipales;

Representar al Secretario, Subsecretarios, Coordinadores y a los Directores de esta dependencia en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como formular informes previos y justificados que deban de rendir los servidores públicos de la Secretaría, señalados como autoridades responsables;

Iniciar y sustanciar procedimientos administrativos que se suscite por motivo del ejercicio de las obligaciones, facultades y atribuciones de la Secretaría y sus servidores públicos; y

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el titular de la Secretaría.

## 8. Bibliografía

- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.** (B. O. No. 54 del 9 de septiembre de 2015, última reforma 16/dic/2019).
- **Reglamento interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.** (B.O. 35 20 de julio del de 2020).
- **Guía para la elaboración de Manuales de Organización.** (B.O. 17 del 10/Abr/2019).